



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A COLEGIOS PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA SALUD DE LA DEMARCACIÓN DE GIRONA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD ORIENTADAS A SUS COLEGIADOS

1. Objeto y finalidad

Regular el programa de apoyo económico destinado a los colegios profesionales del sector de la salud de la demarcación de Girona que hayan realizado o tengan previsto realizar acciones formativas dirigidas a sus colegiados en materia de promoción de la salud, en colaboración o no con otros profesionales de la salud/asociaciones profesionales en el sector de la salud.

Dipsalut entiende la promoción de la salud como el conjunto de acciones destinadas a dar herramientas a las personas para entender, gestionar y dar sentido a la vida, y fortalecer las habilidades para la vida y las capacidades de los individuos para incrementar el control sobre su salud, teniendo en cuenta los factores determinantes que influyen en ella (personales, ambientales, sociales y económicos).

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia no competitiva.

El periodo subvencionable comprende entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2018.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de sesenta mil euros (60.000,00 €). Las ayudas económicas correrán a cargo de la aplicación del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detalla a continuación:

	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (€)</i>
Ayudas a colegios profesionales	4/3110/48912	60.000,00 €

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a la convocatoria del programa de apoyo económico objeto de esta convocatoria los colegios profesionales tradicionalmente ligados a la salud, de la demarcación de Girona.

Dentro de cada convocatoria se otorgará una única ayuda por colegio profesional y año.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empieza el siguiente día al de su publicación en el BOP de Girona y finalizará el 5 de junio de 2018.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Las solicitudes se tienen que presentar por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria y firmadas por el representante legal de la entidad.

Documentación a presentar:

- Formulario específico disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>)
- Acompañar el proyecto para el que se solicita la subvención

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme al artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, tendrá que presentar las correspondientes certificaciones de acreditación de las administraciones junto con la solicitud.

Ver el punto 8 de las bases reguladoras.

5. Instrucción del expediente

El Área de Políticas de Promoción de la Salud y Calidad de Vida será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.

El centro gestor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, la cuantía de esta y el porcentaje de la cuantía sobre la base subvencionable, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, todos los traslados de actos relacionados con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por el Área de Gestión Administrativa y Económica de Dipsalut.

6. Plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración del órgano competente para la resolución del procedimiento, que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos el otorgamiento de subvenciones.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

La resolución tendrá que ser motivada y contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y a los que se desestima.

Las resoluciones se dictarán en un máximo de seis meses, a partir de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será comunicada a los beneficiarios a través del tablón de anuncios e-Tauler de la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución, conforme al artículo 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Características de los proyectos

Para optar a las ayudas los proyectos deberán tener las características definidas en el punto 3 de las bases reguladoras.

8. Importe de la subvención

Los solicitantes cuyos proyectos se ajusten a su punto 3 de estas bases podrán optar al 100% de la base subvencionable, con un límite de 15.000,00 €.

En cada convocatoria se determinará el importe máximo individualizado, que podrá variar en cada ejercicio, pero en ningún caso podrá exceder del importe establecido en este punto.

El importe de la subvención para cada colegio que sea beneficiario será el equivalente al importe solicitado correspondiente a gastos subvencionables, siempre y cuando se cumplan los requisitos fijados en su punto 3 y que el importe de la convocatoria sea suficiente para su cobertura.

Si el importe total a otorgar superara la dotación presupuestaria prevista en la convocatoria, se prorratearía el importe máximo subvencionable entre los beneficiarios de la subvención, dividiendo el importe máximo de la convocatoria entre el importe total solicitado y multiplicando el resultado de esta operación por el importe solicitado por cada beneficiario.

Si una vez asignadas todas las subvenciones queda sobrante de crédito destinado a la convocatoria por no presentación, menor presupuesto u otras causas, se podrá repartir proporcionalmente este sobrante entre el resto de solicitantes, sin que el importe de la subvención pueda superar la base subvencionable ni el importe solicitado en cada caso.

9. Modificación de la subvención

De conformidad con el punto 16 de las bases reguladoras, en el supuesto de que la justificación sea inferior a la cantidad determinada en la resolución como gasto subvencionable:



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- Se podrá admitir un máximo del 3% de desviación presupuestaria entre la base subvencionable establecida en la resolución y el coste final justificado de la actividad subvencionada, con un límite de 100 €, que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada, siempre y cuando se haya cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.
- Si este porcentaje de variación es superior 3% o a los 100 € mencionados en su punto 1, se reducirá el importe otorgado de acuerdo con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

En el supuesto de que se tenga que modificar la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de modificación de la subvención y le concederá quince días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas, con la advertencia de que si no presenta la documentación requerida el órgano competente modificará la subvención, conforme al artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

10. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, cabe recurso de reposición ante el vicepresidente primero de Dipsalut, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de su notificación.

11. Publicidad

La convocatoria y su extracto se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*. Así mismo se publicará la convocatoria en el tablón electrónico de Dipsalut 4 (e-Tauler) conforme a los términos establecidos en la apartado *b* del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el 8 de noviembre de 2018.